

INFORME SOBRE CONFLICTIVIDAD ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE LA XI LEGISLATURA

13 de enero de 2016-18 de julio de 2016
(cierre legislatura)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

TÍTULO: Informe sobre conflictividad Estado-Comunidades Autónomas durante la XI Legislatura.
13 de enero 2016 – 18 de julio de 2016 (cierre legislatura)

Elaboración y coordinación de contenidos:
Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
Subdirección General de Régimen Jurídico Autonómico

Características: Adobe Acrobat 5.0
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones
(Jesús González Barroso)

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://www.060.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 630-15-037-9





SUMARIO

INTRODUCCIÓN	4
I.- DATOS SOBRE REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD	7
1.- DESISTIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA XI LEGISLATURA	7
A) DESISTIMIENTOS DEL ESTADO	7
B) DESISTIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	7
2.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XI LEGISLATURA.....	7
3.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XI LEGISLATURA NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES	12
II.- DATOS SOBRE CONFLICTIVIDAD PRODUCIDA DURANTE LA XI LEGISLATURA	13
1.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR EL ESTADO	13
2.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	16
Cuadro sobre conflictividad planteada por Legislaturas	18
III.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD DURANTE LA XI LEGISLATURA.....	19
1.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DEL ART. 33.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	19
2.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DE ACORDAR DESISTIMIENTOS	22
3.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA	22
4.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN FASE DE PROYECTO	25
5. LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD CON RESPECTO A LAS LEYES AUTONÓMICAS APROBADAS.....	27
IV.- ESTADÍSTICAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	32

I N T R O D U C C I Ó N

Este informe tiene por objeto plasmar, con periodicidad mensual, la actividad desarrollada por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales respecto de las controversias competenciales ante el Tribunal Constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como su evolución, desde el inicio de la XI Legislatura.

A estos efectos, este informe se divide en cuatro partes:

I.- Datos sobre reducción de la conflictividad.

En este primer epígrafe, se exponen los factores directos que permiten reducir la conflictividad, es decir, aquellas actuaciones que disminuyen el número de asuntos pendientes de sentencia que tiene en cada momento el Tribunal Constitucional. Estos tres factores que inciden en la reducción de la conflictividad son:

1º) Los desistimientos que adoptan el Estado y las Comunidades Autónomas a lo largo de la Legislatura, y que posibilitan que una impugnación planteada ante el Tribunal Constitucional se retire.

Los desistimientos pueden ser adoptados por el Estado o las Comunidades Autónomas mediante acuerdos previos formalizados en las correspondientes Comisiones Bilaterales de Cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma, o a iniciativa propia del Estado o de la Comunidad Autónoma sin acuerdo previo en Comisión Bilateral.

Los desistimientos acordados en Comisión Bilateral, por el Estado y la Comunidad Autónoma que se trate, se reflejan en este epígrafe desde la fecha que se han adoptado en la respectiva Comisión Bilateral. De otra parte, los desistimientos del Estado sin que hayan sido acordados en Comisión Bilateral, se reflejan desde la fecha del Consejo de Ministros que lo adopte, pero los desistimientos adoptados por las Comunidades Autónomas no se reflejan hasta que el Tribunal Constitucional dicta el correspondiente Auto declarando extinguido el proceso, y que supone el transcurso de un plazo de varios meses



desde que la Comunidad Autónoma acuerda el desistimiento hasta que se publica el Auto correspondiente.

2º) Las Sentencias del Tribunal Constitucional.

3º) Diversas Resoluciones del Tribunal Constitucional que pueden producirse en la Legislatura y que, sin ser formalmente sentencias, dan por concluida la controversia al entender el Tribunal que ha perdido su objeto, ya que la norma controvertida ha sido derogada o ha perdido su eficacia o vigencia.

Se incluyen en este epígrafe dos cuadros, uno referente a los desistimientos en relación con cada Comunidad Autónoma en esta XI Legislatura y, otro, referente al número de asuntos sentenciados cada año por el Tribunal Constitucional desde su puesta en funcionamiento.

II.- Datos sobre conflictividad producida durante la XI Legislatura.

Recoge los conflictos y recursos que han sido planteados por el Estado y por las Comunidades Autónomas desde el inicio de la XI Legislatura con una sucinta indicación de su motivación.

En la conflictividad planteada por el Estado, dado que conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional tiene el Estado, a diferencia de las Comunidades Autónomas, la posibilidad de solicitar la suspensión de la vigencia de la norma impugnada, se recoge un cuadro sobre la utilización de este instrumento procesal. El Tribunal Constitucional en el plazo de 5 meses desde la interposición de la impugnación debe decidir si se mantiene o no la suspensión de la vigencia de la norma, que se produjo automáticamente cuando presentó la impugnación el Estado.

Igualmente, en ese epígrafe se resume en un cuadro la conflictividad producida en las 11 legislaturas de las Cortes Generales.



III.- Actuaciones preventivas.

Se recogen en este epígrafe todas las actuaciones de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en orden a evitar la conflictividad y a reducirla. Para ello, tanto las Comisiones Bilaterales de Cooperación (foro Estado-Comunidades Autónomas) como la Comisión de Seguimiento de las Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (foro interministerial) y la acción preventiva de la propia Dirección en fase de Proyecto de Ley, constituyen pilares de actuación fundamentales.

Se acompaña esta información con una relación de los requerimientos de incompetencia planteados al Estado por las Comunidades Autónomas y que no han llegado a ser conflicto, evitándose las impugnaciones.

IV.- Situación de la conflictividad ante el Tribunal Constitucional.

Mediante 6 cuadros se refleja la situación de la conflictividad y su evolución desde 1981, así como la situación actual que tiene pendiente el Tribunal Constitucional.

Debe recordarse que este informe se contrae a la XI Legislatura y que sus datos pueden complementarse con los que figuran en el Boletín Informativo Trimestral de Conflictividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En este Boletín, elaborado también por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se resumen las sentencias del Tribunal Constitucional, los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, el contenido de los recursos y conflictos interpuestos en el período por el Estado y las Comunidades Autónomas, y acompañado todo ello con unas estadísticas más completas.

I.- DATOS SOBRE REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD

1.- DESISTIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA XI LEGISLATURA.

A) DESISTIMIENTOS DEL ESTADO: 0

B) DESISTIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 0

2.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XI LEGISLATURA.

Desde el inicio de la XI Legislatura el Tribunal Constitucional ha sentenciado 48 impugnaciones:

ST. NÚM.	ASUNTO	PROMOTOR DE LA IMPUGNACIÓN	FALLO
270/2015, de 17 de diciembre de 2015	Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.	MURCIA	Favorable al Estado
272/2015, de 17 de diciembre de 2015	Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.	PAÍS VASCO	Favorable al Estado
5/2016, de 21 de enero de 2016	Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la CA
6/2016, de 21 de enero de 2016	Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.	ANDALUCÍA	Favorable al Estado
7/2016, de 21 de enero de 2016	Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013.	CATALUÑA	Favorable a la Comunidad Autónoma



8/2016, de 21 de enero de 2016	Ley 3/2013, de 20 de mayo, de impulso y ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones de Galicia.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
17/2016, de 4 de febrero de 2016	Ley del Parlamento de Cataluña 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
18/2016, de 4 de febrero de 2016	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
19/2016, de 4 de febrero de 2016	Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.	NAVARRA	Favorable al Estado
20/2016, de 4 de febrero de 2016	Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
21/2016, de 4 de febrero de 2016	Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	PAÍS VASCO	Favorable al Estado
26/2016, de 18 de febrero de 2016	Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.	ANDALUCÍA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
28/2016, de 18 de febrero de 2016	Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
29/2016, de 18 de febrero de 2016	Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.	NAVARRA	Favorable al Estado
31/2016, de 18 de febrero de 2016	Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.	CANARIAS	Favorable al Estado
32/2016, de 18 de febrero de 2016	Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
33/2016, de 18 de febrero de 2016	Ley de Galicia 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
36/2016, de 3 de marzo de 2016	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.	NAVARRA	Favorable al Estado
37/2016, de 3 de marzo de 2016	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.	CANARIAS	Parcialmente favorable al Estado
41/2016, de 3 de marzo de 2016	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.	EXTREMADURA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
42/2016, de 3 de marzo de 2016	Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.	ANDALUCÍA	Favorable al Estado
53/2016, de 17 de marzo de 2016	Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.	CATALUÑA	Favorable al Estado



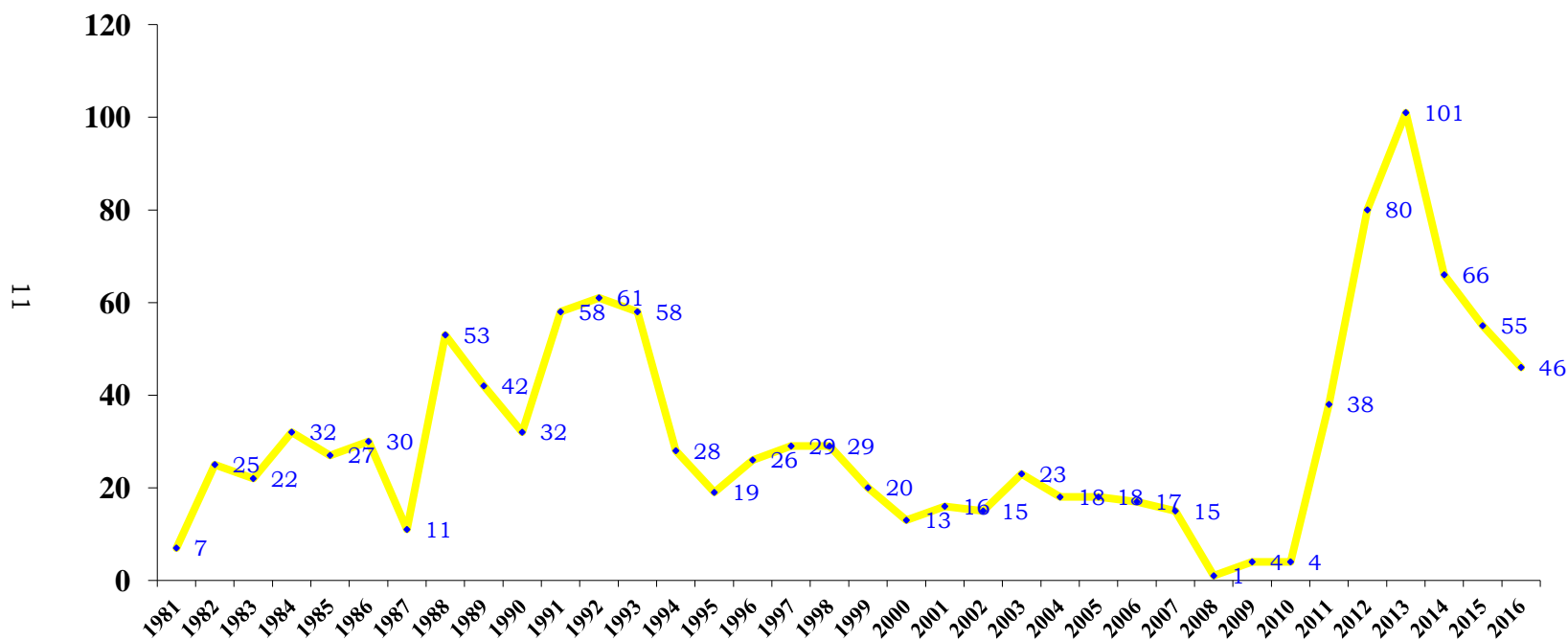
54/2016, de 17 de marzo de 2016	Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.	NAVARRA	Favorable al Estado
55/2016, de 17 de marzo de 2016	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.	EXTREMADURA	Parcialmente favorable al Estado
57/2016, de 17 de marzo de 2016	Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.	CANARIAS	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
59/2016, de 17 de marzo de 2016	Ley Foral 15/2013, de 17 de abril, de modificación de determinados artículos de la Ley Foral 17/2001, reguladora del comercio en Navarra.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
60/2016, de 17 de marzo de 2016	Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
61/2016, de 17 de marzo de 2016	Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.	EXTREMADURA	Favorable al Estado
62/2016, de 17 de marzo de 2016	Decreto-ley de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
66/2016, de 14 de abril de 2016	Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.	ASTURIAS	Favorable al Estado
67/2016, de 14 de abril de 2016	Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.	CANARIAS	Favorable al Estado
68/2016, de 14 de abril de 2016	Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.	PAÍS VASCO	Favorable al Estado
70/2016, de 14 de abril de 2016	Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, desarrollo y la innovación.	CANARIAS	Favorable a la Comunidad Autónoma
72/2016, de 14 de abril de 2016	Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.	ANDALUCÍA	Favorable al Estado
73/2016, de 14 de abril de 2016	Ley de Cataluña 2/2014, de 27 de enero, de Medidas Fiscales, Administrativas, Financieras y del Sector Público de Cataluña.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
74/2016, de 14 de abril de 2016	Ley de Cataluña 12/2014, de 10 de octubre, del Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial, del Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria y del Impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear.	ESTADO	Favorable al Estado
82/2016, de 28 de abril de 2016	Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.	ESTADO	Favorable al Estado
84/2016, de 28 de abril de 2016	Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.	CATALUÑA	Favorable al Estado



85/2016, de 28 de abril de 2016	Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.	CANARIAS	Favorable al Estado
87/2016, de 28 de abril de 2016	Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
88/2016, de 28 de abril de 2016	Ley 2/2015, de 11 de marzo, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015.	ESTADO	Favorable al Estado
95/2016, de 12 de mayo de 2016	Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, así como contra los arts. 1.1, 2.4 y 50, apartados 6 y 7, y la disposición transitoria primera.2 de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
96/2016, de 12 de mayo de 2016	Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.	VALENCIA	Favorable al Estado
99/2016, de 25 de mayo de 2016	Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.	CATALUÑA	Favorable al Estado
100/2016, de 25 de mayo de 2016	Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.	ASTURIAS	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
101/2016, de 25 de mayo de 2016	Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control, de la deuda comercial en el sector público.	ANDALUCÍA	Favorable al Estado
110/2016, de 9 de junio de 2016	Ley de Valencia 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho formalizadas de la Comunidad Valenciana.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
111/2016, de 9 de junio de 2016	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	ANDALUCÍA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma

Asuntos sentenciados

(a 18/7/2016)



Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
Dirección General de Coordinación de Competencias con
las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales



3.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XI LEGISLATURA NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES: 0.

II.- DATOS SOBRE CONFLICTIVIDAD PRODUCIDA DURANTE LA XI LEGISLATURA

1.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR EL ESTADO: 11 impugnaciones (10 recursos de inconstitucionalidad, 1 conflictos).

COMUNIDAD AUTÓNOMA AFECTADA	NORMA IMPUGNADA	MOTIVO
CATALUÑA	Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña; y 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia.	Vulneran la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales.
CATALUÑA	Ley 7/2015, de 14 de mayo, de modificación de la Ley 3/2008, del ejercicio de las profesiones del deporte	Vulnera la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.
CATALUÑA	Ley 8/2015, de 10 de junio, de creación del municipio de Medinyà.	Vulneran la competencia exclusiva del Estado en materia de Bases del régimen local.
PAÍS VASCO	Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda	Vulneran la competencia exclusiva del Estado en materia de derecho civil.
PAÍS VASCO	Ley del País Vasco 6/2015, de 30 de junio, de medidas adicionales de protección medioambiental para la extracción de hidrocarburos no convencionales y la fractura hidráulica o «fracking».	Vulneran la normativa básica estatal sobre régimen minero y energético.
CASTILLA-LA MANCHA	Ley 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifican la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Vulneran las competencias del Estado en materia de Función Pública



CATALUÑA	Ley 14/2015, de 21 de julio, del impuesto sobre las viviendas vacías, y de modificación de normas tributarias y de la Ley 3/2012.	Vulnerar las competencias del Estado sobre la regulación de los tributos locales.
CATALUÑA	Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.	Vulnerar la normativa básica estatal en materia local
CATALUÑA	Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.	Vulnerar las competencias del Estado en materia de legislación laboral.
CATALUÑA	Ley 19/2015, de 29 de julio, de incorporación de la propiedad temporal y de la propiedad compartida al libro quinto del Código Civil de Cataluña.	Vulnerar las competencias del Estado en materia derecho de propiedad común o general.
CATALUÑA	Ley de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.	Vulnerar las competencias del Estado en materia de legislación civil, procesal y de consumo

CUADRO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS POR EL ESTADO EN LA XI LEGISLATURA.

▪ Impugnaciones del Estado: 11

▪ Impugnaciones en que se ha solicitado suspensión: 10.

▪ Impugnaciones en que no se ha solicitado la suspensión: 1.

Criterio del Tribunal Constitucional:

▪ Levantamiento de la suspensión: 0

▪ Mantenimiento de la suspensión: 0

▪ Levantamiento / mantenimiento parcial: 1

Decreto de la Generalitat de Cataluña 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y Decreto de la Generalitat de Cataluña 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia: [*La levanta* respecto del artículo 3.3.1 y 3.3.2 Del Decreto de la Generalitat de Cataluña 2/2016 y de los artículos 1.1.b (salvo en los incisos "Asuntos Exteriores") y 20 (salvo en los incisos "Asuntos Exteriores") del Decreto 45/2016. *La mantiene* respecto de los incisos "Asuntos Exteriores " de los artículos 1.1 y 3.3 Del Decreto 2/2016 y de los de los incisos "Asuntos Exteriores" de los artículos 1.1.b y 20.1 del Decreto 45/2016].

▪ No se pronuncia: 0

▪ Pendientes de decisión del Tribunal: 9

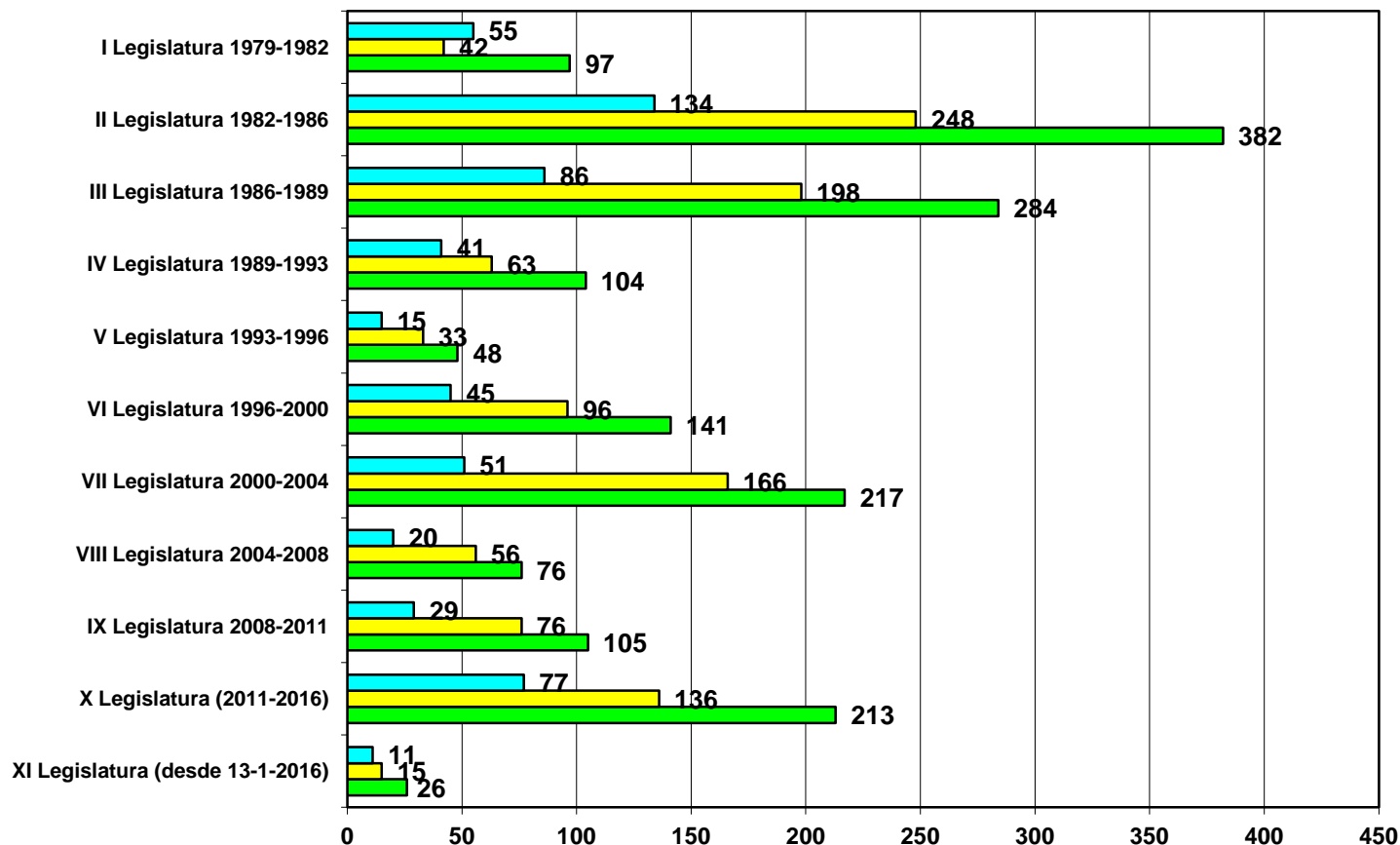
2.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 15 impugnaciones (9 recursos de inconstitucionalidad y 6 conflictos)

COMUNIDAD AUTÓNOMA RECURRENTE	NORMA IMPUGNADA	MOTIVO
CATALUÑA	Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de seguridad nacional
CATALUÑA	Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho	Vulnerar las competencias autonómicas en las medidas previstas para garantizar el cumplimiento efectivo de las resoluciones del TC.
PAÍS VASCO	Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.	Vulnerar las competencias autonómicas en las medidas previstas para garantizar el cumplimiento efectivo de las resoluciones del TC.
VALENCIA	Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario de 2016.	Vulnerar las competencias autonómicas en cuanto a las transferencias a las Comunidades Autónomas previstas en el título VII, capítulo II, artículos 111 y 112 (Sección 36 «Sistemas de Financiación de Entes Territoriales», programa 941M «Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado», concepto 451 «Fondo de Suficiencia Global», así como Sección 98. Servicio 01. Clasificación económica 45. Transferencias corrientes de Comunidades Autónomas. Concepto de la clasificación económica 458. Por Fondo de Suficiencia y otros).
CATALUÑA	Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de energía.
CATALUÑA	Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de educación.
CATALUÑA	Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de protección civil.
CATALUÑA	Real Decreto 1007/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula la adquisición por el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, de créditos de carbono del Plan de Impulso al Medio Ambiente en el sector de la empresa «PIMA Empresa», para la reducción de gases de efecto invernadero en sus instalaciones.	Vulnerar las competencias autonómicas de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente.

ANDALUCÍA	Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.
ARAGÓN		Vulnerar las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.
ANDALUCÍA	Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de sanidad.
ARAGÓN		Vulnerar las competencias autonómicas en materia de sanidad.
PAÍS VASCO	Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de agricultura y ganadería.
CATALUÑA	Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de desarrollo de las bases estatales de la energía y de protección del medio ambiente.
CATALUÑA	Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.	Vulnerar las competencias autonómicas de carácter ejecutivo en materia laboral.

CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LEGISLATURAS

(a 18/7/2016)



III.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD DURANTE LA XI LEGISLATURA

1.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DEL ART. 33.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

La Ley Orgánica 1/2000 modificó la Ley Orgánica 2/1979 del Tribunal Constitucional ampliando el plazo de interposición del recurso de inconstitucionalidad contra Leyes estatales o autonómicas de los tres meses iniciales a nueve meses, siempre que en la respectiva Comisión Bilateral de Cooperación se acuerde analizar la controversia competencial y desarrollar negociaciones para resolver las discrepancias. El art. 33.2 LOTC determina los requisitos de este procedimiento para la solución extraprocesal de controversias competenciales, que tiene esencialmente una finalidad preventiva de la conflictividad. Como procedimiento voluntario de cooperación, su utilización está condicionada a la disponibilidad y capacidad negociadora de las Administraciones concernidas en cada caso.

Este procedimiento se desarrolla en la práctica mediante la constitución de un grupo de trabajo de carácter técnico, compuesto por representantes de ambas Administraciones, al que se encomienda la tarea de intentar lograr una solución negociada a la controversia. Cuando ésta se alcanza, el grupo la propone a la Comisión Bilateral de Cooperación, para su adopción en forma de acuerdo.

En este sentido, los acuerdos finales que se alcanzan positivamente en el seno de las Comisiones Bilaterales de Cooperación pueden variar desde un pacto acerca de la interpretación de los preceptos controvertidos hasta el compromiso de su modificación, pasando por el compromiso de realizar un determinado desarrollo reglamentario de los mismos. También cabe que no se llegue finalmente a un acuerdo y no se pueda evitar el recurso de inconstitucionalidad.



En el cuadro adjunto se detallan aquellas negociaciones que se iniciaron al final de la X Legislatura y que deben culminarse en la actual así como las iniciadas en la XI Legislatura.

PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
CATALUÑA*	27.10.2015	Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.	Negativo, se interpone recurso
ANDALUCÍA*	9.12.2015	Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Positivo, no se interpone recurso
GALICIA*	9.12.2015 22.6.2016	Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras	Parcialmente positivo, se alcanza un Acuerdo parcial.
CATALUÑA*	17.12.2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Negativo, se interpone recurso
CANARIAS*	22.12.2015		Negativo, se interpone recurso
CATALUÑA*	17.12.2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Negativo, se interpone recurso
CANARIAS*	22.12.2015		Negativo, se interpone recurso
CATALUÑA*	3.11.2015 29.6.2016	Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social	Positivo, se llega a Acuerdo
CATALUÑA*	17.12.2015 22.6.2016	Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.	Positivo, se llega a Acuerdo
ARAGÓN*	9.12.2015	Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	En trámite
ESTADO	14.1.2016	Ley 9/2015, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears.	En trámite
ESTADO	15.2.2016	Ley 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifican la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Negativo, se interpone recurso
ESTADO	24.2.2016	Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.	En trámite

PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
ESTADO	14.3.2016	Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.	En trámite
ESTADO	18.3.2016	Ley valenciana 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016.	En trámite
ESTADO	21.3.2016 11.7.2016	Ley de La Rioja 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016.	Positivo, se llega a Acuerdo
ESTADO	18.3.2016	Ley de Galicia 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.	En trámite
ESTADO	17.3.2016 18.4.2016	Decreto Ley de Cataluña 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.	Positivo, se llega a un Acuerdo
ESTADO	23.3.2016	Ley de Madrid 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas	En trámite
ESTADO	29.3.2016	Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón	En trámite
ESTADO	29.3.2016	Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016	En trámite
ESTADO	8.4.2016	Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.	En trámite
ESTADO	12.4.2016	Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.	En trámite
ESTADO	4.7.2016	Ley del País Vasco 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.	En trámite
ESTADO	4.7.2016	Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE)	En trámite
ESTADO	29.6.2016	Decreto-Ley de la Región de Murcia 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.	En trámite
ESTADO	23.6.2016	Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.	En trámite
BALANCE:**			
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciados en la X Legislatura (10 leyes del Estado): 3 con resultado positivo; 1 en trámite; 1 parcialmente positivo y 5 negativos.. • Iniciados en la XI Legislatura (17 Leyes de las Comunidades Autónomas) 1 con resultado negativo, 2 con resultado positivo y 14 en trámite. 			

* Inicio de negociación en la X Legislatura

** Se presentan los datos de la Legislatura: cuando hay un Acuerdo parcial se computa como tal. Fuera de estos casos cuando existe un recurso se computa como resultado negativo.

2.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DE ACORDAR DESISTIMIENTOS.

Además de la función preventiva examinada en el apartado anterior, las Comisiones Bilaterales de Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas también pueden convocarse para examinar la conflictividad formalizada ante el Tribunal Constitucional y estudiar su disminución mediante posibles desistimientos.

De forma complementaria, por parte de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales se efectúa un seguimiento de la conflictividad formalizada ante el Tribunal Constitucional examinando la repercusión sobre su mantenimiento de modificaciones o derogaciones normativas posteriores, en particular cuando se trata de normas estatales en su día impugnadas por una Comunidad Autónoma.

Esta labor se plasma en la remisión de cartas de cooperación a las Comunidades Autónomas concernidas cuando del examen realizado se advierte que han quedado sin objeto, total o parcialmente, recursos de inconstitucionalidad o conflictos de competencia en su día planteados contra las normas estatales luego modificadas o derogadas. Así se incentiva que la Comunidad Autónoma examine esa circunstancia y, de compartir esta apreciación, efectúe el oportuno desistimiento.

3.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA.

Los requerimientos de incompetencia se traen a esta parte del informe por el relieve que su contestación tiene en la prevención de la conflictividad.

De acuerdo con la LOTC, la formalización de un conflicto positivo de competencia es precedida de la presentación de un requerimiento de incompetencia a la instancia de la que emana la disposición reglamentaria o el acto administrativo competencialmente cuestionado. El requerimiento es un trámite potestativo para el Estado pero es preceptivo para las Comunidades Autónomas cuando pretenden plantear un conflicto de competencia al Estado.

Por tanto, la contestación a un requerimiento de incompetencia presentado abre la posibilidad de evitar el conflicto posterior, circunstancia que tiene cierto relieve dado que viene siendo muy excepcional que un requerimiento previo no se conteste.

Cuando es el Estado el que efectúa el requerimiento, esta posibilidad de evitar el conflicto posterior es muy reducida. Principalmente porque el Estado utiliza en muy contadas ocasiones el conflicto positivo de competencia siendo lo habitual que utilice el recurso de inconstitucionalidad contra leyes autonómicas como procedimiento para hacer valer ante el Tribunal Constitucional una controversia competencial. Y hay que recordar que en este caso el mecanismo analizado anteriormente del art.33.2 LOTC puede cumplir esa función preventiva.

Sin embargo, cuando es una Comunidad Autónoma la que efectúa el requerimiento la contestación del Gobierno puede cumplir esa función preventiva en la medida en que permite exponer el punto de vista del Estado sobre los reproches competenciales puestos de manifiesto, apuntar posibles interpretaciones de los preceptos controvertidos que resulten conformes con el orden constitucional de distribución de competencias y, en el caso de que el Estado estime fundado determinado reproche competencial, ofrecer en la contestación un compromiso de modificación normativa que pueda satisfacer las pretensiones de la Comunidad Autónoma.

Esta función preventiva, que exige una cierta voluntad por parte del Estado en utilizar sus posibilidades cuando se dan las circunstancias adecuadas, no es algo excepcional sino que se viene produciendo con cierta frecuencia.

A continuación se muestran los datos correspondientes a la presente legislatura.

3.1.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PLANTEADOS POR EL ESTADO.

- **Requerimientos de incompetencia planteados: 0**

3.2.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PLANTEADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

- **Requerimientos de incompetencia planteados: 7.**
- **Contestaciones del Gobierno que no han dado lugar a conflictos: 0.**
- **Pendiente de contestación: 0**
- **Contestaciones que han dado lugar a conflictos: 6.**
- **Contestaciones del Gobierno con plazo abierto para que las Comunidades Autónomas planteen conflicto: 1.**

Su detalle figura en el cuadro anexo.



RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA FORMULADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA XI LEGISLATURA.

I. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA CONTESTADOS POR EL ESTADO Y QUE NO HAN DADO LUGAR A CONFLICTOS: 0

II. REQUERIMIENTOS CON PLAZO ABIERTO PARA SER CONFLICTOS: 1

Requerimiento promovido por Castilla-La Mancha: 1

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

III. REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE CONTESTACIÓN: 0

4.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN FASE DE PROYECTO.

El papel de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la prevención de la conflictividad es diferente dependiendo de que se trate de normas estatales o autonómicas.

En el caso de las normas estatales, el que no se produzcan controversias competenciales es función directa, cuantitativa y cualitativamente, de la adecuación de las disposiciones producidas al orden constitucional y estatutario de distribución de competencias, que trata de garantizarse mediante la articulación en su procedimiento de elaboración de la intervención de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y de la participación y consulta de las Comunidades Autónomas. Esta participación de las Comunidades Autónomas se canaliza habitualmente a través de los órganos de colaboración multilaterales y, en particular, las Conferencias Sectoriales, cuyas normas de funcionamiento dedican especial atención a esta cuestión. La garantía de esta intervención autonómica es responsabilidad esencialmente de los Departamentos promotores de las respectivas disposiciones.

Sin embargo, debe advertirse que las reformas estatutarias vienen promoviendo cauces bilaterales de cooperación en relación con la producción normativa estatal. De este modo, en ciertos casos, algunas Comunidades Autónomas, a través de sus Gabinetes Jurídicos, han dirigido a este Departamento cartas de cooperación, poniendo de manifiesto la existencia de observaciones competenciales a determinados proyectos normativos estatales pendientes de aprobación final. Tan pronto como se reciben en la Dirección General, estas cartas de cooperación son trasladadas al Ministerio concernido para su valoración y para que, en su caso, puedan ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas. Cuando se recibe contestación del Ministerio, ésta es cursada a su vez a la Comunidad Autónoma autora de la carta de cooperación.

En cualquier caso, es en relación con las normas autonómicas donde la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales viene desarrollando una actuación preventiva más específica, aunque circunscrita a los proyectos de ley, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Es a ella a la que se refiere este informe.

Así, una vez publicado un proyecto de Ley en el Boletín del Parlamento de una Comunidad Autónoma, la Dirección General lo remite al Ministerio o Ministerios implicados solicitando informe al respecto. Recibida y valorada la respuesta, si se considera que el texto del proyecto de Ley puede dar lugar a un vicio de inconstitucionalidad si se aprueba en los mismos términos, la Dirección General envía una carta de cooperación a la Comunidad Autónoma respectiva, exponiéndole la tacha de inconstitucionalidad advertida a fin de que valore su subsanación vía enmienda. A continuación figuran los datos correspondientes a esta función preventiva.

- **Número de Proyectos de Ley tramitados por las Comunidades Autónomas durante la XI Legislatura: 232.**
- **Cartas de Cooperación que se han remitido hasta el momento por la Dirección General una vez valoradas las observaciones de los Ministerios: 50**

Se reflejan en el siguiente cuadro por Comunidades Autónomas las cartas de cooperación remitidas:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2016
Andalucía	2
Aragón	4
Asturias	5
Illes Balears	4
Canarias	1
Cantabria	
Castilla-La Mancha	2
Castilla y León	
Cataluña	2
Extremadura	1
Galicia	2
Madrid	7
Murcia	6

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2016
Navarra	
País Vasco	12
La Rioja	1
C. Valenciana	1
Total cartas cooperación:	50

5.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD CON RESPECTO A LAS LEYES AUTONÓMICAS APROBADAS.

Todas las Leyes autonómicas aprobadas son examinadas en la Comisión de Seguimiento de las Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas, de cuyo funcionamiento es responsable la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

A partir de los informes que elaboran y remiten a la Dirección General los Ministerios concernidos por cada Ley autonómica y tras el correspondiente debate, la Comisión acuerda en sus reuniones tres tipos de decisiones.

Una es constatar que la Ley presenta motivos de inconstitucionalidad, iniciándose en este caso las actuaciones bien para proponer a la Comunidad Autónoma el mecanismo del art. 33.2 LOTC, bien para la tramitación del correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros proponiendo su impugnación ante el Tribunal Constitucional, previo dictamen del Consejo de Estado.

Otras es constatar que no existen observaciones o que las formuladas por los Ministerios son insuficientes para fundamentar un eventual recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado.

El tercer tipo de decisión es el que se conecta con la función preventiva de la conflictividad y consiste en remitir una carta de cooperación a la Comunidad Autónoma respectiva. Esto tiene lugar cuando en la Ley autonómica se advierte que no hay un motivo de inconstitucionalidad directo pero que su aplicación o desarrollo reglamentario en un determinado sentido sí puede dar lugar a controversias competenciales.



Estas cartas de cooperación, que son preparadas y cursadas por la Dirección General, sirven para poner de relieve a la Comunidad Autónoma que si bien no se recurre la ley autonómica, ésta presenta determinadas cuestiones que deben ser subsanadas, abriéndose un abanico de posibilidades según la problemática planteada a fin de adecuar plenamente la Ley autonómica al orden constitucional de distribución de competencias. Unas veces, la mayoría, un correcto desarrollo reglamentario dejará por zanjada la cuestión. En otras ocasiones, será preciso que la Comunidad Autónoma tenga en cuenta la problemática planteada y la pueda resolver de forma definitiva en la próxima modificación de la Ley. Y, por último, cabe que pueda solucionarse la cuestión mediante una correcta interpretación en los actos aplicativos o de ejecución que realice la Comunidad Autónoma respecto del precepto de la Ley cuestionado.

A continuación, figuran los datos en la presente legislatura correspondientes a este apartado.

- **Número de reuniones de la Comisión de Seguimiento celebradas en la XI Legislatura: 6.**
- **Leyes o normas autonómicas examinadas: 131**
- **Número de impugnaciones por el Estado: 11**
- **Número de Leyes autonómicas a las que se les ha aplicado el trámite del artículo 33.2 de la LOTC evitando el recurso: 2**
- **Cartas de Cooperación una vez aprobada la Ley a efectos de un correcto desarrollo legislativo: 44**



Se refleja en el cuadro siguiente las cartas de cooperación que sobre leyes se han remitido a las Comunidades Autónomas:

CC.AA	NORMA
Andalucía	<ol style="list-style-type: none">1.- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.2.- Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.3.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Aragón	<ol style="list-style-type: none">1.- Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.2.- Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.3.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Asturias	<ol style="list-style-type: none">1.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Canarias	<ol style="list-style-type: none">1.- Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.2.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Cantabria	<ol style="list-style-type: none">1.- Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.2.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Castilla-La Mancha	<ol style="list-style-type: none">1.- Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.2.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Castilla y León	<ol style="list-style-type: none">1.- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.2.- Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.3.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Cataluña	<ol style="list-style-type: none">1.- Leyes del Estado 39 y 40 de 2015
Extremadura	<ol style="list-style-type: none">1.- Ley 1/2016, de 29 de febrero, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.2.- Ley 19/2015, de 23 de diciembre y Circular de 19 de febrero de 2016, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.3.- Ley 4/2016, de 6 de mayo, para el establecimiento de un régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Leyes del Estado 39 y 40 de 2015)

CC.AA	NORMA
Galicia	1.- <i>Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.</i> 2.- <i>Ley 12/2015, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016.</i> 3.- <i>Ley 3/2016, de 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés.</i> 4.- <i>Leyes del Estado 39 y 40 de 2015.</i> 5.- <i>Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la Economía Social de Galicia.</i>
Illes Balears	1.- <i>Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.</i> 2.- <i>Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada. (Leyes del Estado 39 y 40 de 2015).</i>
Madrid	1.- <i>Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.</i> 2.- <i>Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.</i> 3.- <i>Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. (Leyes del Estado 39 y 40 de 2015).</i>
Murcia	1.- <i>Leyes del Estado 39 y 40 de 2015.</i> 2.- <i>Ley 9/2016, de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos en la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i>
Navarra	1.- <i>Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.</i> 2.- <i>Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</i> 3.- <i>Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016.</i> 4.- <i>Leyes del Estado 39 y 40 de 2015</i>
País Vasco	1.- <i>Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.</i> 2.- <i>Ley 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias.</i> 3.- <i>Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. (Leyes del Estado 39 y 40 de 2015).</i>
La Rioja	1.- <i>Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 de La Rioja.</i> 2.- <i>Leyes del Estado 39 y 40 de 2015</i>
Comunidad Valenciana	1.- <i>Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.</i>



CC.AA	NORMA
	<p>2.- <i>Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016.</i></p> <p>3.- <i>Leyes del Estado 39 y 40 de 2015</i></p>

IV.- SITUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La situación de la conflictividad ante el Tribunal Constitucional se refleja en los gráficos adjuntos, que son de la base de datos MAP-LEXTER.

Dicha base de datos, imprescindible para el seguimiento de la conflictividad, se elabora en razón de los siguientes criterios:

- (1) **Impugnaciones totales (columna 3)**: Refleja la suma de los conflictos (columna 1) y recursos (columna 2) que se producen cada año, computándose de acuerdo con la fecha de la disposición.

Así, una Ley de Presupuestos de una Comunidad Autónoma que vaya fechada a 31.12.2003, aunque el recurso se formulase ante el Tribunal Constitucional en marzo de 2004, se computa el mismo en el 2003, fecha de la norma.

- (2) **Desistimientos (columna 4)**: Refleja los desistimientos que se vayan produciendo de acuerdo con los Autos que dicte el Tribunal Constitucional, es decir, se computan cuando hay pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, y se computan en el año de la aprobación de la norma que se desiste. Por ejemplo, el desistimiento del Gobierno de Andalucía a la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, fue admitido por Auto del Tribunal Constitucional de septiembre de 2004, pero se computa el desistimiento en el año 1998, fecha de la norma desistida, a fin de que casen todas las líneas de los gráficos numéricos, ya que la suma de conflictos (columna 1) y recursos (columna 2) da las impugnaciones totales (columna 3), y la cifra de impugnaciones totales debe ser igual a la suma de los desistimientos (columna 4) mas asuntos sentenciados (columna 5) y pendientes de sentencia (columna 6).

- (3) **Sentenciados por el Tribunal Constitucional (columna 5)**: Se computan las sentencias de la misma manera que los desistimientos, es decir, se computa la sentencia en el año de la aprobación de la norma.